

Resolución N° 718

_____ Salta, 16 de agosto 2012. _____

_____ Y VISTOS: Estos autos caratulados: “Concurso convocado para la selección de reemplazante para el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro (Lista año 2012)”, Expte. N° 88-IV/12 y, _____

_____ CONSIDERANDO: _____

_____ 1º) Que en el concurso de referencia ha concluido el procedimiento previsto en el art. 6º, última parte de la Ley N° 7347 y modificatoria, por lo que corresponde, en consecuencia, efectuar la calificación de los concursantes presentados. _____

_____ 2º) Que las Dras. Lucía Brandan Valy y Guadalupe Valdés Ortíz (fs.16 y 17), presentaron su dimisión para participar en el presente concurso. _____

_____ **AGUIRRE BAREY, GRISELDA NOEMÍ** - Legajo N° 414: Se refirió a su experiencia laboral. Al ser preguntada sobre el tema de las notificaciones, respondió que el trabajador goza del beneficio de la gratuidad y que debe ser notificado mediante telegrama colacionado. Expuso que la intimación por la totalidad de su reclamo la debe realizar en el domicilio constituido por el empleador, quien debe contestarlo mediante carta documento. Indicó que se intima a éste para que regularice la situación laboral en el plazo de cuarenta y ocho horas y que dicho plazo comienza a correr a partir de la recepción. Explicó que la patronal puede contestar el telegrama o no hacerlo y que en este caso se podrá tener por cierto lo expresado en él. Respondió acerca de las características que tiene el contrato de trabajo y señaló que puede ser a plazo o por tiempo indeterminado. Expuso que en él se da una subordinación económica, jurídica y técnica y se refirió a cada una de ellas. Sobre la situación del Juzgado para el que concursa, no demostró tener conocimientos precisos. Manifestó que para su organización, primero observaría las funciones de cada uno de los empleados, la cantidad de sentencias y audiencias que se encuentran pendientes y que de ese modo armaría su plan de trabajo. Respondió sobre qué sentencias son apelables, el

plazo para interponer el recurso y ante quien se presenta y expresó que el monto de inapelabilidad, conforme el Código Procesal Civil y Comercial, está fijado en \$4.000. Señaló que en el juzgado en el que se desempeña se aplica una tasa de interés del 2%, la que le parece razonable. Expresó su criterio ante un supuesto en el que las partes le solicitaren una audiencia para la homologación de un convenio laboral, en el que existe una relación en negro y que en la contestación de la demanda se negó todo. Sostuvo que si las partes llegan a un acuerdo en el proceso laboral, se debe homologar, siempre que no altere el orden público ni afecte intereses de terceros. **Se le asigna 30 (treinta) puntos.**

 ALEJO, ENRIQUE ALFREDO - Legajo N° 115: Expuso sobre el desempeño de sus funciones. Al ser preguntado sobre qué pasa si el empleador no se presenta a absolver posiciones, respondió que para tenerlo por confeso es necesario que la contraria presente el pliego de preguntas. Expresó cómo resolvería un caso ante la confesión ficta de una de las partes y señaló que el juez debe tener amplitud de criterio en cuanto a la totalidad de las pruebas producidas. Sostuvo que no es automático que se deba tener por ciertos los hechos por la circunstancia de que la parte no se presentó a absolver posiciones y destacó la necesidad de valorar la totalidad de las pruebas. No demostró tener conocimientos precisos sobre cuál es la situación del juzgado para el que concursa, ni cuántos expedientes se encuentran para dictar sentencia y señaló que las estadísticas son inseguras. Indicó que piensa organizar el trabajo en forma mancomunada, pero que, a su criterio, es necesario no verticalizar la organización. Manifestó que hizo proyectos de sentencias definitivas durante su desempeño en el Juzgado del Trabajo n° 5 y sostuvo que los pronunciamientos deben ser justos más allá de lo jurídico. Indicó que el Juez tiene que partir de la base que es lo normativo pero que debe aplicar justicia. Se refirió a un caso en el que para resolver se utilizó el criterio al que hace referencia. Ante la pregunta sobre cómo resolvería un amparo en el que lo que se pretende es una vivienda y existió de parte del Poder Ejecutivo, una omisión en el ejercicio de las facultades discrecionales,

respondió que la carencia de viviendas es general y que se debe verificar si el accionante realizó los trámites para que le sea otorgada. Expresó que es necesario examinar si la pretensión es legítima o no e indicó que no haría lugar a ese amparo, toda vez que es un trámite que se debe cumplir ante los organismos del Estado. **Se le asigna 30 (treinta) puntos.-** _____

_____ **DEZA, ADÁN SATURNINO** – Legajo N° 138: Expuso sobre su experiencia en la justicia y su antigüedad en el fuero laboral. Se refirió a los distintos concursos en los que se presentó para cubrir cargos del Poder Judicial y expresó cuál es su motivación al concursar la magistratura. Indicó la cantidad de expedientes que se encuentran en estado de dictar sentencia en el juzgado para el que concursa y señaló que la demora se debe a la ausencia de su titular, debido a que muy pocos jueces pudieron dictar pronunciamientos. Señaló que los secretarios realizan algunos proyectos para que puedan ser suscriptos por los magistrados subrogantes. Sostuvo que actualmente no se encuentra presente en las audiencias que se realizan, pero que cuando estaba la titular del juzgado, la Dra. Marcó, si lo hacía. Se refirió a la situación de los juzgados laborales y afirmó que es posible llevar adelante un juzgado en ese fuero y dictar las sentencias en término. Expuso que las audiencias se realizan por la mañana y que los jueces laborales deben dictar las sentencias a la tarde o en el tiempo que les queda después de las audiencias, que todo es cuestión de organización. Al ser preguntado sobre si los acuerdos laborales realizados en sede administrativa pueden ser revisables judicialmente, respondió que esos acuerdos hacen cosa juzgada en sede administrativa, en cuanto a lo convenido y los rubros reclamados. Explicó algunas cuestiones puntuales sobre el tema y se refirió a un caso concreto, cómo se resolvió y cuál fue el análisis que se hizo en la sentencia. Respondió de manera correcta a distintas preguntas que se le formularon sobre amparo sindical y señaló que ante el planteo de un amparo constitucional en donde lo que se discute es la validez de un acto administrativo y se solicita como medida cautelar la suspensión de ese acto administrativo, se debe tener en cuenta que éstos gozan de la presunción de

legitimidad y que se debe resolver con cautela ese tipo de planteos. **Se le asigna 45 (cuarenta y cinco) puntos.** _____

_____ **FRANCO, DANIELA CLAUDIA** – Legajo N° 570: Expuso su experiencia laboral y se refirió a cuales son los motivos que la inspiran a ejercer un cargo en la magistratura. Señaló que considera que tiene el perfil adecuado para ser juez y que la función del magistrado es dar a cada uno lo suyo, tratar de restablecer un equilibrio y velar para que se respeten los intereses de las partes, tanto los del trabajador como del empleador. Expresó que el Juez laboral tiene competencia en amparos y que el procedimiento para esta acción se encuentra contemplado en el Código Procesal Civil y Comercial. Señaló que en caso que se le presentara una acción de amparo sin firma de abogado lo rechazaría “in limine”. **Se le asigna 20 (veinte) puntos.**

_____ **GIMÉNEZ, DORA DEL VALLE** – Legajo N° 497: Reveló muy buena motivación para el cargo concursado. Expuso que sus apetencias fueron perfeccionarse en una rama del derecho y que con ese objetivo hizo un postgrado en materia laboral. Señaló que siempre litigó en ese fuero y que ahora sus aspiraciones son ingresar a la justicia y continuar con esa materia. Se refirió a la situación del juzgado para el que concursa y señaló que las licencias por enfermedad de su titular provocaron un atraso. Indicó que fue necesario prorrogar audiencias y que así se postergó también el dictado de las sentencias. Sostuvo que para la organización sería necesario un trabajo en equipo y contar con la colaboración de los secretarios en la elaboración de los proyectos de sentencia. Manifestó que tomaría la mayor cantidad de audiencias que fuera posible y que con esfuerzo el Juzgado podría salir adelante. Al preguntársele si admitiría la homologación de un acuerdo que está por debajo del 50% de la pretensión del empleado, respondió que se debe tener en cuenta que existen rubros que son litigiosos y que es necesario analizar el caso en concreto. Contestó con precisión a distintas preguntas que se le formularon sobre cuál es la situación ante un caso de despido de una mujer embarazada y destacó que es requisito esencial presentar ante el empleador el certificado médico que acredite el embarazo y la fecha probable

de parto para alegar el despido por esa causa. Expuso de manera certera sobre qué sentencias son apelables y dónde debe fundarse el recurso. Respondió cómo resolvería un amparo constitucional a través del cual el accionante pretende que el Estado le otorgue una vivienda por carecer de ella, expresando que en primer lugar analizaría si el amparista realizó el reclamo administrativo y que en caso negativo lo rechazaría. Señaló que es necesario agotar la instancia administrativa y destacó la necesidad de no ordinarizar el amparo. Manifestó con precisión cuál es su criterio ante el planteo de esta acción por la que se pretende la provisión de medicamentos y en donde la obra social invoca su ecuación financiera, señalando que ésta debe brindar la cobertura de salud en base a los antecedentes médicos presentados. **Se le asigna 47(cuarenta y siete) puntos.-** _____

_____ **GÓMEZ DE COLLADO, MARÍA GRACIELA** – Legajo N° 154:
Demostró que se encuentra preparada para ocupar el cargo concursado y que tiene el perfil adecuado para el mismo. Se refirió a cuál fue su experiencia durante la subrogancia que cumplió como Juez del Trabajo. Resaltó que la señora Juez titular fue brillante pero que existe gran atraso como consecuencia de su licencia por enfermedad. Explicó que tuvo que fijar dos audiencias por día y que debió trabajar con gran esfuerzo. Señaló que las audiencias se realizaron sin la presencia del secretario a quienes les delegó la elaboración de algunos proyectos de sentencia, para lo cual les dio las pautas correspondientes. Al preguntársele sobre si sería necesario un secretario relator para la elaboración de los pronunciamientos, respondió que se necesita un funcionario con conocimientos para ello, pero que quien debe fijar el criterio es el Juez. Señaló que en primera instancia es fundamental dos secretarios que lleven bien el procedimiento y que durante su desempeño como Juez subrogante delegó en los secretarios cosas simples y que ella se abocó a los temas gruesos. Respondió a distintas preguntas que se le formularon sobre la extensión de la condena en un incidente de extensión de responsabilidad y dijo que ello afecta el derecho de legítima defensa. Se refirió al conflicto en el servicio público de subtes en la ciudad de Buenos

Aires y dio su opinión al respecto, como así también al problema en relación al combustible, al que consideró de similares características. **Se le asigna 45 (cuarenta y cinco) puntos.** _____

_____ **SALIM, ALEJANDRA INÉS** – Legajo N° 351: Reveló muy buena motivación para el cargo concursado. Expresó cuál es su visión desde la Cámara sobre los Juzgados de Primera Instancia y destacó el aumento de la apelabilidad. Consideró que una de las cosas que influye en ello es el incremento de la litigiosidad y la ausencia de uno de los camaristas laborales. Al preguntársele como organizaría el juzgado para el que concursa, respondió que en primer lugar llamaría a conciliación, atento la cantidad de expedientes para sentencia. Indicó que fijaría esas audiencias a la tarde y que las otras las señalaría a la mañana. Se refirió a la relación que existe con los pasantes, expresando que de acuerdo a la ley de pasantía no se considera relación laboral con las características que ella reúne. Al ser preguntada sobre si recibiría a un abogado en su despacho que solicita comunicarse con ella sobre un expediente que tiene en su escritorio, respondió que sí lo haría y que el profesional debe dar alguna explicación al Secretario sobre cuál es la cuestión por la que lo solicita. Señaló que considera que no hay inconveniente en ello y que al letrado se le debe respeto. Expresó cuál sería su criterio ante la presentación de una acción de amparo por el que el accionante exige al Estado la entrega de una vivienda y señaló que es necesario escuchar a la otra parte. Hizo referencia a un caso planteado en la Provincia de Buenos Aires y a cómo se resolvió el mismo y destacó, que en principio el Juez no puede resolver todos los problemas sociales que se le presenten a través de una acción de amparo y que es necesario analizar si se conculcan derechos constitucionales y si es la única vía para ello. Se refirió con solvencia a la pérdida de confianza como causal para la rescisión de un contrato de trabajo y a la necesidad de que esa situación esté demostrada en forma concreta. Señaló que ante el supuesto de confesión ficta, para dictar sentencia es necesario analizar la totalidad de las pruebas producidas y emitir un pronunciamiento apoyándose en ellas. **Se le asigna 47 (cuarenta y siete) puntos.** _____

____ Por ello, _____

____ EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA _____

____ RESUELVE: _____

____ **I. SELECCIONAR**, conforme a lo dispuesto en el art. 7° de las Leyes 7347 y 7717, respecto del cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO QUINTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en el considerando de la presente, a las postulantes (por orden alfabético), Dras. GIMÉNEZ, Dora del Valle, GOMEZ DE COLLADO, María Graciela y SALIM, Alejandra Inés.- _____

____ **II. DEJAR ESTABLECIDO** que la **Lista** por orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser ternados en futuras vacantes a producirse en el cargo de **Juez de Primera Instancia del Trabajo**, de conformidad con lo establecido por el art. 5° de la ley 7717, son los Dres. DEZA, Adán Saturnino, AGUIRRE BAREY, Griselda Noemí y ALEJO, Enrique Alfredo.- _____

____ **III. COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial. _____

____ **IV. MANDAR** que se registre y notifique. _____


SERGIO EDUARDO CHOQUE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


GUILLERMO FÉLIX DÍAZ
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


PABLO LÓPEZ VIÑALS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


JOSÉ GERARDO RUIZ
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


HUMBERTO FEDERICO RÍOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


M. TERESITA ARIZAGA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA